

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500670-00
Néstor Raúl Molina y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Aprueba Liquidación de gastos procesales

Mediante auto del 1° de febrero de 2021¹, se ordenó dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, término que transcurrió en silencio y se requirió al apoderado de la parte demandante para que aportara copia del recibo de consignación de los gastos procesales.

Así las cosas, como quiera que ninguna de las partes objetó la liquidación de gastos procesales, y el apoderado no aportó la constancia de pago solicitada, el Despacho procederá a aprobar la liquidación y requerirá al apoderado de la parte actora para que consigne el saldo a la Cuenta Única de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá visible a folio 198 del cuaderno No. 1.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que consigne el saldo pendiente referente a los gastos del proceso, esto es la suma de \$55.000 M/Cte., a la Cuenta Única de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: juancervera@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1e196f1612d9a1ce0343d13be5ac6460164e892cc231f8f3813b56b555c0bd**
Documento generado en 10/05/2021 03:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 200 C. 1.